

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÍA CABALLAR Y REMONTA.—AÑO 1917.

CUADRO DESCRIPTIVO de las yeguas beneficiadas en la Península é Islas Baleares, Canarias y Africa por los caballos sementales del Estado, con expresión de las sangres distribuidas en cada provincia.

DEPÓSITOS Y PUNTOS DE RESIDENCIA	Número de sementales	Número de paradas	YEGUAS		YEGUAS BENEFICIADAS CON SEMENTAL DE SANGRE															TOTAL de yeguas cu- biertas.	No beneficiadas por falta de se- mental	TOTAL GENERAL — IGUAL A LAS ELEGIDAS	PROVINCIAS DE CUBRICIÓN	
			Presentadas	Desechadas	DE SILLA					DE TIRO LIGERO			TIRO PESADO Y AGRICULTURA											
					Arabe	Anglo-arabe	Español	Inglés	Hisp.-Inglés	Hisp. Anglo-arabe	Hisp.-Arabe	Oloff Roskop Kin	Oloff Blachark	Norfolk Breton	Norfolk	Bolones	Percherón	Breton						
1.º Jerez de la Frontera..	72	37	3.778	48	3.730	760	1.587	126	812	25	165	50	79	»	»	69	»	»	57	»	3.730	»	3.730	Cádiz, Huelva, Sevilla.
2.º Córdoba.....	75	23	3.026	38	2.988	436	288	1.023	304	»	387	131	31	45	64	»	»	»	»	»	2.709	279	2.988	Badajoz, Córdoba.
3.º Baeza y Canarias....	74	25	2.800	109	2.691	729	1.090	135	36	»	123	250	41	»	»	»	»	261	24	»	2.689	2	2.691	Albacete, Alicante, Canarias, Ciu- dad Real, Granada, Jaén, Má- laga, Murcia, Africa.
4.º León.....	89	37	3.593	182	3.411	136	42	»	75	»	541	431	»	»	52	»	48	1.870	110	106	3.411	»	3.411	Coruña, León, Oranse, Oviedo, Pa- lencia, Pontevedra, Santander, Valladolid, Zamora.
5.º {Zaragoza..... Valencia..... Baleares.....	117	40	4.209	119	4.180	81	129	281	»	35	122	73	»	144	»	51	94	1.848	1.252	42	4.152	28	4.180	Baleares, Burgos, Castellón, Huesca, Logroño, Navarra, So- ria, Teruel, Zamora.
6.º Alcalá y Trujillo....	83	31	3.252	97	3.215	838	599	136	546	»	222	64	75	266	»	119	»	136	»	214	3.215	»	3.215	Avila, Cáceres, Cuenca, Madrid, Salamanca, Segovia, Toledo, Va- lencia.
Artillería-Hospitalet....	103	35	4.505	63	4.442	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.024	65	49	159	421	48	4.364	78	4.442	Barcelona, Gerona, Lérída, Tarra- gona.
Yeguas Militares.....	17	»	240	»	240	53	10	38	13	»	50	40	3	»	»	»	»	30	»	3	240	»	240	Cádiz, Córdoba, León.
Ganaderos.....	39	»	879	»	879	73	239	337	131	25	25	»	49	»	»	»	»	»	»	»	879	»	879	Avila, Cádiz, Córdoba, Jaén, Ma- drid, Sevilla.
TOTALS.....	669	228	26.372	596	25.776	3.106	3.984	2.076	1.917	85	1.635	1.039	278	455	3.740	304	191	4.302	1.864	413	25.389	387	25.776	

Madrid, 29 de Noviembre de 1917.—El Director general, Federico Ochando.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

COMUNICACIONES MARÍTIMAS

TARIFAS DE CARGA

Servicio entre Sevilla-Cádiz-Canarias.

Nomenclátor

MERCANCIAS	CATEGORÍAS	MERCANCIAS	CATEGORÍAS
A			
Abacá obrado y sin obrar.....	3. ^a	Algodón en borrar y desperdicios en balas y sacos sin prensar.....	1. ^a
Abalorios.....	1. ^a	— en balas prensadas.....	2. ^a
Abanicos finos.....	1. ^a	— en rama.....	1. ^a
— ordinarios.....	3. ^a	— hilado.....	2. ^a
Abonos minerales.....	5. ^a	— torcido.....	2. ^a
— naturales.....	5. ^a	Alhucema.....	1. ^a
Aceites de oliva en barriles.....	3. ^a	Almagra.....	4. ^a
— de oliva en bocoyes.....	3. ^a	Almendras en cáscara.....	2. ^a
— de oliva en cajas.....	2. ^a	— mondadas.....	2. ^a
— industriales en barriles.....	3. ^a	Almidón en cajas.....	1. ^a
— medicinales.....	2. ^a	— en sacos.....	3. ^a
Aceitunas en bocoyes, medios bocoyes y cuartos de bocoyes.....	3. ^a	Alpaca (metal).....	1. ^a
— en cajas ó en barrilitos.....	2. ^a	Alpargatas.....	3. ^a
Aceros en barras y labrados.....	4. ^a	Alpiste.....	4. ^a
Acido carbónico en tubos y en bidones metálicos.....	1. ^a	Alquitrán vegetal.....	3. ^a
Acidos no inflamables ni explosivos en garrafas.....	1. ^a	— mineral.....	3. ^a
— no inflamables ni explosivos en bombonas y cajas.....	1. ^a	Alubias.....	4. ^a
— no inflamables ni explosivos en bidones metálicos.....	1. ^a	Alumbre.....	4. ^a
Achicoria.....	2. ^a	Aluminio en planchas.....	1. ^a
Adoquines.....	4. ^a	Altramuces.....	4. ^a
Afrecho.....	4. ^a	Añís en grano.....	2. ^a
Aguas perfumadas.....	2. ^a	Añil.....	2. ^a
— minerales y químicas.....	2. ^a	Amianto labrado.....	1. ^a
Aguardiente en bocoyes y licores.....	3. ^a	— sin labrar.....	2. ^a
— y licores en barriles.....	2. ^a	Aparatos de electricidad.....	2. ^a
— y licores en garrafas y cajas.....	1. ^a	— para gas.....	» Por cubicación.
Aguarrás.....	2. ^a	— para destilar.....	» Idem.
Agujas y alfileres.....	1. ^a	— de óptica.....	» Idem.
Aisladores porcelana.....	3. ^a	— de cirugía.....	» Idem.
Ajos en cajas y seras.....	2. ^a	— fotográficos.....	» Idem.
Albastro en bruto.....	5. ^a	— telefónicos.....	» Idem.
— labrado.....	1. ^a	— telegráficos.....	» Idem.
Alambres revestidos de hilo y tela.....	3. ^a	— de ortopedia.....	» Idem.
— de las demás clases.....	4. ^a	Arbustos y árboles.....	» Idem.
Albayalde.....	4. ^a	Arca de caudales.....	1. ^a
Alcanfor.....	1. ^a	Armas blancas y de fuego.....	1. ^a
Alcaparras en sacos, seras y barriles.....	3. ^a	Armazones de hierro para construc- ciones sin armar, no excediendo de siete metros de longitud.....	4. ^a
— en frascos y en latas.....	2. ^a	— de hierro para construcciones ar- madas, no excediendo de siete me- tros de longitud.....	1. ^a O por cubicación, á opción de la Compañía.
Alcohol en bocoyes.....	3. ^a	— para sombrillas y paraguas.....	2. ^a
— en barriles.....	2. ^a	Armoniums y pianos.....	» Por cubicación.
— en garrafas y cajas.....	1. ^a	Aros de madera.....	3. ^a
Alfalfa seca y adelfa prensada.....	» Por cubicación.	Arena y arcilla.....	5. ^a
Alfarería embalada.....	3. ^a	Arpilleras.....	4. ^a
Alfombras de seda y de raso.....	1. ^a	Arroz.....	4. ^a
— no expresadas.....	2. ^a	Artículos de cobre.....	2. ^a
Algarrobas.....	4. ^a	— de metal blanco.....	2. ^a
Algodón en borrar y desperdicios en balas prensadas.....	3. ^a	— de metal plateado.....	1. ^a
		— de bronce ó imitaciones.....	2. ^a
		— de níquel.....	1. ^a
		— de escritorio.....	1. ^a
		— de China y Japón.....	1. ^a

MERCANCÍAS	CATEGORÍAS	MERCANCÍAS	CATEGORÍAS
Artículos de ébano, concha y marfil.	1. ^a	Cajas de cartón, vacías.	» Por cubicación.
— para pintura.	2. ^a	— para cerillas, vacías.	» Idem.
— de asta labrada.	2. ^a	— para fondos, registradoras.	» Idem.
— de fotografía.	1. ^a	— de madera, para imprenta.	» Idem.
— sanitarios de hierro esmaltado.	» Por cubicación.	Calamina de hierro.	4. ^a
— de electricidad.	1. ^a	Calderería, hasta 1.000 kilogramos.	» Por cubicación.
Arvejonos.	4. ^a	Cales y cementos.	5. ^a
Artefactos de estuco.	» Por cubicación.	Calzados de todas clases.	» Por cubicación.
Asfalto en panes y barriles.	4. ^a	Camas de hierro, desmontadas.	3. ^a
Asta sin labrar.	4. ^a	Campeche (palo).	3. ^a
Atalajes.	1. ^a	Canela.	1. ^a
Atún en pipas.	3. ^a	Caña dulce.	3. ^a
— en latas.	2. ^a	Cañas obradas y sin obrar.	3. ^a
Automóviles.	» Convencional.	Cañamo en rama sin prensar.	2. ^a
Avellanas en cáscara.	3. ^a	— en balas prensadas.	3. ^a
— mondadas.	3. ^a	— rastrillado, sin prensar.	1. ^a
Avena.	4. ^a	Cañamones.	4. ^a
Azafrán.	» Especial.	Capachos de esparto.	3. ^a
Azogue.	» Idem.	Caparrosa.	4. ^a
Azúcares en cajas.	3. ^a	Capazos y espuelas de esparto.	3. ^a
— en sacos.	3. ^a	Capulas para botellas.	1. ^a
Azufres.	4. ^a	Capullos de seda.	1. ^a Con 50 por 100 de recargo.
Azulejos y baldosas.	4. ^a	Caracteres de imprenta.	1. ^a
— cartón piedra.	1. ^a	Carbón artificial (llamado de París).	4. ^a
B		— eléctrico.	2. ^a
Babuchas y bolsas de cuero.	1. ^a	— mineral en sacos.	4. ^a
Bacalao.	3. ^a	— vegetal en sacos y seras.	4. ^a
Balanzas embaladas.	2. ^a	Carbonato de potasa y sosa.	4. ^a
Balcones, bancos y enrejados de hierro.	2. ^a	Carburo de calcio.	1. ^a
Baldosas y baldosines de barro y Portland.	4. ^a	Carnazas.	3. ^a
— de vidrio y porcelana.	3. ^a	Carnes saladas, tocino, etc.	2. ^a
Bañeras é inodoros.	» Por cubicación.	Carretillas de mano.	» Especial.
Bananas.	» Especial.	Carros de dos ruedas.	» Idem.
Barnices.	3. ^a	— de cuatro ruedas.	» Idem.
Barrenos.	» Por cubicación.	Carruajes de dos ruedas.	» Idem.
Barriles vacíos.	» Especial.	— de cuatro ruedas.	» Idem.
Barita.	4. ^a	Cartón embetunado.	2. ^a
Barro labrado sin valor artístico.	3. ^a	— ordinario.	3. ^a
Básculas embaladas.	» Por cubicación.	— piedra (objetos de).	1. ^a
Bastones y palos para paraguas y sombrillas.	1. ^a	Cartuchos vacíos.	1. ^a
Batatas.	3. ^a	Cáscaras de cacahuet trituradas.	5. ^a
Batería de cocina.	» Por cubicación.	— de almendra trituradas.	5. ^a
Baules vacíos.	» Idem.	— de naranjas.	4. ^a
Bencina.	3. ^a	Cascarilla de arroz, molida.	5. ^a
Betunes.	3. ^a	— de cacao.	2. ^a
Bidones vacíos.	» Especial.	Cascos vacíos.	» Especial.
Bicicletas.	» Por cubicación.	Castañas secas.	4. ^a
Bisutería.	» Idem.	Caucho.	3. ^a
Blandas y encajes.	» Según valor.	Cebada.	4. ^a
Boatas.	» Por cubicación.	Cebollas.	4. ^a
Bocoyes vacíos.	» Especial.	Cedacera.	» Por cubicación.
Bolsas de papel.	3. ^a	Celuloide.	1. ^a
Bombillas eléctricas.	» Por cubicación.	Cenizas.	5. ^a
Bombonas vacías.	» Especial.	Centeno.	4. ^a
Bordados.	» Según valor.	Cemento.	5. ^a
Borra de algodón, cáñamo y lana prensada.	2. ^a	Cepillos de todas clases.	1. ^a
— de seda en rama.	1. ^a	Cera en rama.	3. ^a
Botellas vacías en sacos.	3. ^a	— labrada.	1. ^a
— vacías en cajas.	2. ^a	Cestería fina.	» Por cubicación.
Brea.	3. ^a	Cestos vacíos.	1. ^a
Brezo en fardos.	» Por cubicación.	Cereales no expresados.	4. ^a
Bronces para muebles.	2. ^a	Ceresina.	3. ^a
Bujías.	3. ^a	Cerrajería fina.	1. ^a
C		— ordinaria.	3. ^a
Caballos en jaulas.	» Especial.	Cerveza en barriles.	2. ^a
Cables de cobre y latón.	3. ^a	— en cajas.	2. ^a
— de hierro y acero.	3. ^a	Clavazón de hierro.	4. ^a
Cacahuet en cáscara.	3. ^a	— de cobre y bronce.	3. ^a
— mondado.	3. ^a	Clavo de especie.	1. ^a
Cacao.	1. ^a	Cloruro de cal.	4. ^a
Cadenas de hierro.	4. ^a	Cobre en lingotes.	3. ^a
Café.	2. ^a	— en barras y planchas sin obrar.	3. ^a
		— labrado.	2. ^a
		Cocinas, chubeskis y similares.	2. ^a
		Cocos.	3. ^a
		Cok.	4. ^a
		Cola común.	2. ^a
		— de pescado.	1. ^a
		Colchones, colchonetas y almohadas.	1. ^a

MERCANCIAS	CATEGORÍAS	MERCANCIAS	CATEGORÍAS
Colofonia.....	4. ^a »	Espicias no expresadas.....	1. ^a »
Columnas y jácenas hierro.....	4. ^a »	Específicos medicinales.....	1. ^a »
Cominos.....	2. ^a »	Espejos.....	1. ^a »
Cochinilla.....	1. ^a »	Espino artificial.....	3. ^a »
Confettis de papel.....	» Por cubicación.	Esponjas.....	» Por cubicación.
Confitería.....	1. ^a »	Esmeril en polvo.....	2. ^a »
Conservas de carne en lata.....	2. ^a »	Estaño.....	1. ^a »
— de pescado en latas.....	2. ^a »	Estearina.....	3. ^a »
— vegetales en latas.....	3. ^a »	Estampas.....	1. ^a »
— de fruta en frascos y latas.....	2. ^a »	Estambres.....	1. ^a »
Contadores para agua y electricidad.....	1. ^a »	Esteras.....	2. ^a »
— para gas.....	2. ^a »	Estopa en bruto, en fardos prensados.....	4. ^a »
Copra.....	3. ^a »	Extracto de regaliz.....	2. ^a »
Corambres.....	3. ^a »	Envases no expresados.....	» Por cubicación.
Corcho en serrín y desperdicio.....	1. ^a Con 50 por 100 de recargo.	Entenas ó percherío.....	» Convencional.
— conglomerado (desperdicio).....	1. ^a Idem.		
— en planchas.....	1. ^a Idem.	F	
— en tapones.....	1. ^a Idem.	Faginas.....	3. ^a »
— en cortadillos.....	1. ^a Idem.	Féculas.....	3. ^a »
— en todas sus demás manifestaciones.....	1. ^a Idem.	Ferretería fina.....	1. ^a »
— labrado.....	1. ^a Con 75 por 100 de recargo.	— ordinaria.....	3. ^a »
Cordelerías de cáñamo, abacá, esparto y coco.....	2. ^a »	Fibras vulcanizadas no expresadas.....	1. ^a »
Cortezas tintóreas y palos.....	3. ^a »	Fieltros.....	» Por cubicación.
— curtientes.....	4. ^a »	Filtros.....	2. ^a »
Correas de cuero para máquinas.....	1. ^a »	Flejes de madera.....	4. ^a »
Creosota impura.....	3. ^a »	— de hierro.....	» Por cubicación.
Crin animal, en balas prensadas.....	2. ^a »	Flores artificiales.....	» Idem.
— vegetal, en balas prensadas.....	4. ^a »	Fonógrafos y cilindros.....	» Idem.
Cristal hueco.....	» Por cubicación.	Fotografías.....	1. ^a »
Cristalería plana.....	2. ^a »	Fotografías verdes y secos, prensados.....	4. ^a »
Crisoles.....	2. ^a »	Frijoles.....	4. ^a »
Cuadros sin valor artístico.....	1. ^a »	Frutas secas, en cajas.....	2. ^a »
Cubos de hierro en atados.....	3. ^a »	— secas, en sacos y seras.....	3. ^a »
Cuerdas para instrumentos de música.....	1. ^a »	— verdes, en cajas.....	3. ^a »
Cueros secos al pelo, sueltos.....	1. ^a »	— verdes, en cestos y sacos.....	4. ^a »
— secos al pelo, en fardos.....	2. ^a »	Fosfato de cal para abonos.....	5. ^a »
— curtidos.....	1. ^a »	Fundición de hierro y moldeado.....	3. ^a »
Cuchillería.....	1. ^a »	Fundidos de paja.....	» Por cubicación.
Charoles.....	1. ^a »	Fuelles.....	2. ^a »
Chacinas y embutidos (carne seca).....	2. ^a »		
Chocolates.....	1. ^a »	G	
Chufas.....	3. ^a »	Galletas.....	2. ^a »
		Gallinas en jaulas de un piso.....	» Especial.
D		— en jaulas de dos pisos.....	» Idem.
Desincrustantes.....	2. ^a »	— en jaulas de tres pisos.....	» Idem.
Discos de fonógrafos.....	1. ^a »	Ganado asnal.....	» Idem.
Drogas finas no expresadas, no inflamables.....	2. ^a »	— caballar.....	» Idem.
— comunes no expresadas, no inflamables.....	3. ^a »	— caballos en jaulas.....	» Idem.
Duelas de castaño, en fardos.....	4. ^a »	— de cerda.....	» Idem.
— de roble.....	4. ^a »	— lanar.....	» Idem.
Dulces.....	1. ^a »	— mular.....	» Idem.
		— toros en cajones ó en jaulas.....	» Idem.
E		— vacuno: bueyes y vacas.....	» Idem.
Ejes de carruajes.....	3. ^a »	— vacuno: terneras grandes.....	» Idem.
Embarcaciones.....	» Especial.	— vacuno: terneras pequeñas.....	» Idem.
Embutidos.....	2. ^a »	Garbanzos.....	4. ^a »
Encerados.....	2. ^a »	Garrafas vacías, hasta 10 litros.....	» Especial.
Encurtidos en barriles.....	2. ^a »	— vacías, hasta 20 litros.....	» Idem.
— en latas y frascos.....	2. ^a »	— vacías, hasta 30 litros.....	» Idem.
Enrejados.....	2. ^a »	Gasolina y similares para motores.....	2. ^a »
Enea sin obrar, en balas prensadas.....	1. ^a »	Géneros de punto.....	1. ^a »
— obrada.....	2. ^a »	Glicerina.....	2. ^a »
Envases de lata, nuevos.....	» Por cubicación.	Glucosa.....	3. ^a »
Equipaje: ropa de uso personal.....	1. ^a »	Gluten.....	2. ^a »
Escobas de palma.....	3. ^a »	Goma laca y copal.....	1. ^a »
Escorias.....	4. ^a »	— en polvo en sacos.....	1. ^a »
— Thomas.....	5. ^a »	— elástica.....	1. ^a »
Escaleras de madera.....	3. ^a »	Gorras.....	1. ^a »
Esparto en fardos.....	3. ^a »	Grasa industrial.....	3. ^a »
— obrado, en serones, esteras y pletas.....	2. ^a »	— alimenticia.....	2. ^a »
		— de pescado.....	2. ^a »
		Guantería.....	1. ^a »
		Guarnicionería.....	1. ^a »
		Guanos.....	5. ^a »
		Guitarras.....	» Por cubicación.
		Gutapercha.....	1. ^a »

MERCANCIAS	CATEGORÍAS	MERCANCIAS	CATEGORÍAS
H			
Habas secas	4. ^a »	Latón en planchas y en barras sin obrar	3. ^a »
Habichuelas	4. ^a »	— obrado	2. ^a »
Harina lacteada	2. ^a »	Leche condensada y esterilizada	2. ^a »
— de trigo, centeno y maíz, para la panificación	4. ^a »	Lejía en cajas y bombonas	3. ^a »
Harinas no expresadas	3. ^a »	— en bidones	4. ^a »
Heces de vino secas	4. ^a »	Legumbres frescas no expresadas	3. ^a »
Heno en balas prensadas	4. ^a »	— secas no expresadas	4. ^a »
Herraduras	3. ^a »	Lencería	1. ^a »
Herrajes ordinarios para puertas, ventanas y balcones	3. ^a »	Lentejas	4. ^a »
Herramientas ordinarias	3. ^a »	Leña en trozos y en atados	4. ^a »
— finas	1. ^a »	Libros	1. ^a »
Hierro laminado en barras, vigas y ángulos para construcción, no excediendo de siete metros de longitud	4. ^a »	Lino en fardos	3. ^a »
— laminado en barras, vigas y ángulos para construcción, de más de siete metros de longitud	» Convencional.	Litografía	3. ^a »
— en lingotes	4. ^a »	Losetas y losas de barro y de Portland	1. ^a »
— viejo en cajas, barricas y seras	4. ^a »	Loza fina	4. ^a »
Hilos de cobre	2. ^a »	— ordinaria	1. ^a »
Hilaza	3. ^a »		3. ^a »
Hilos en carretes para coser	1. ^a »	LL	
Hilados de seda	1. ^a »	Llantas de goma para coches y autos	1. ^a »
— de algodón, lino y lana	2. ^a »		
— de cáñamo y de yute	3. ^a »	M	
Hojas de laurel y otras	» Por cubicación.	Maderas en costeros, tablas y tablones hasta siete metros	4. ^a »
Hoja de lata laminada	3. ^a »	Madera en rollos regulares hasta cuatro metros	4. ^a »
— obrada	» Por cubicación.	— en rollos regulares de más de cuatro metros	» Convencional.
Hortalizas en cajas, cestas y sacos	3. ^a »	— en tablillas	3. ^a »
Huesos de aceitunas	4. ^a »	— en vigas hasta siete metros	4. ^a »
— de animal	4. ^a »	Maderas labradas	2. ^a »
Huevos en cajas	2. ^a »	— nogal y finas	3. ^a »
Hules	3. ^a »	Madera machiemburada	3. ^a »
		Maderas lasc, de más de siete metros	» Convencional.
I		Magnesia para industria, en barriles	3. ^a »
Imágenes sin valor artístico	» Por cubicación.	Maíz	4. ^a »
Instrumentos de música	» Idem.	Maletas y sacos de viaje	» Por cubicación.
— ordinarios de agricultura	3. ^a »	Malta	2. ^a »
— de cirugía	1. ^a »	Mangas de cuero, caucho y lona	1. ^a »
— científicos	1. ^a »	Mantas lana y algodón	1. ^a »
— de óptica	1. ^a »	Manteca salada	2. ^a »
Impermeables	1. ^a »	Mantequilla	1. ^a »
Impresos	1. ^a »	Máquinas para calcular	1. ^a »
Incubadoras	» Por cubicación.	— para coser	1. ^a »
		— para escribir	1. ^a »
J		Maquinaria en piezas indivisibles que no excedan de 1.000 kilogramos de peso, ó de dos metros cúbicos de volumen	2. ^a »
Jabones comunes	3. ^a »	— en piezas indivisibles de más de 1.000 kilogramos de peso, ó de dos metros cúbicos de volumen	» Convencional.
— perfumados	1. ^a »	Marcos para cuadros	1. ^a »
Jaboncillo de sastre	3. ^a »	Marfil en bruto	1. ^a »
Jarabes en garrafas y cajas	1. ^a »	Mármol en bloques y tablas, no excediendo de 1.000 kilogramos	3. ^a »
Jarcia	2. ^a »	— en tablas y bloques, excediendo de 1.000 kilogramos	» Convencional.
Jaulas vacías para toros	» Especial.	— pulimentado y trahado, excepto las estatuas y objeto de arte	1. ^a »
— vacías para caballos	» Idem.	— triturado y en polvo	4. ^a »
— para pájaros	» Por cubicación.	Mariscos frescos y caracoles	2. ^a »
— en vase de volatería	» Especial.	— triturados	4. ^a »
Jaspes	1. ^a »	Medicamentos	1. ^a »
Joyas	» Según valor.	Melaza	3. ^a »
Juguetes	» Por cubicación.	Mercería no seda y no clasificada	1. ^a »
Juncos sin obrar	3. ^a »	Mercurio	» Según valor.
— obrados	1. ^a »	Mesas de billar y accesorios	1. ^a »
Jamones	2. ^a »	Metal blanco	2. ^a »
		Metales preciosos	» Según valor.
K		— viejos	3. ^a »
Kaolín	4. ^a »	Miel en barriles y lata	2. ^a »
		— en frascos	1. ^a »
L		Mimbre obrado	» Por cubicación.
Ladrillos de corcho	1. ^a »	— sin obrar	2. ^a »
— refractarios y comunes	4. ^a »	Mínimum por conocimiento	» Especial.
Lámparas y arcos voltaicos y accesorios	» Por cubicación.		
Lampistería	» Idem.		
Lana	» Idem.		

MERCANCIAS	CATEGORÍAS	MERCANCIAS	CATEGORÍAS
Minio.....	4. ^a »	Pasta de cacahuet.....	3. ^a »
Minerales en sacos.....	4. ^a »	— para fabricar papel.....	4. ^a »
Miraguano.....	» Por cubicación.	— para rodillos.....	2. ^a »
Metálico.....	» Según valor.	— para sopa.....	2. ^a »
Modelos yeso.....	4. ^a »	Patatas.....	4. ^a »
Molduras de barro y cemento yeso.....	4. ^a »	Pavos.....	» Especial.
— de metal.....	2. ^a »	Perdigones.....	3. ^a »
— y marquetería madera.....	2. ^a »	Perfumería.....	1. ^a »
Morteros de mármol.....	2. ^a »	Petacas.....	1. ^a »
Massacos.....	4. ^a »	Petróleo.....	2. ^a »
Motocicletas.....	1. ^a »	Persianas.....	2. ^a »
Muebles armados de industria y de casa.....	» Por cubicación.	Pescado fresco en cajas.....	3. ^a »
— desmontados de industria y de casa.....	1. ^e »	— fresco en cestos.....	2. ^a »
Muelas de molino, no excediendo de 1.000 kilogramos.....	4. ^a »	— salado en barriles.....	3. ^a »
— de molino de más de 1.000 kilogramos.....	» Convencional.	— seco.....	2. ^a »
Muelles de acero.....	2. ^a »	Pez.....	3. ^a »
Musgo.....	2. ^a »	Pezuñas.....	4. ^a »
Muñecas.....	» Por cubicación.	Pianos.....	» Por cubicación.
Mostaza en grano.....	3. ^a »	Piedras de construcción y artificiales sin labrar.....	4. ^a »
— en tarros y frascos.....	2. ^a »	— de litografía, afilar y pómez.....	2. ^a »
Moniatos.....	4. ^a »	— refractarias.....	3. ^a »
N		Pieles curtidas al pelo.....	1. ^a »
Nácar en bruto.....	1. ^a »	— de abrigo.....	» Por cubicación.
Naftalina.....	3. ^a »	— frescas saladas.....	2. ^a »
Naipes.....	1. ^a »	— para guantes.....	1. ^a »
Negro animal.....	3. ^a »	— lanares, de cabra y conejo secas.....	2. ^a »
— humo.....	3. ^a »	Pimienta.....	1. ^a »
Niquel.....	1. ^a »	Pimentón.....	2. ^a »
Pneumáticos nuevos.....	1. ^a »	Pintura en pasta.....	3. ^a »
— viejos.....	2. ^a »	Pinturas en polvo.....	2. ^a »
Nueces.....	2. ^a »	Piñón en cáscara.....	2. ^a »
O		— en pepita.....	1. ^a »
Oceras.....	3. ^a »	Pipas vacías.....	» Especial.
Objetos de goma.....	1. ^a »	Pizarras.....	4. ^a »
— de aluminio.....	» Por cubicación.	Plantas vivas.....	» Por cubicación.
Oleina.....	3. ^a »	Plátanos.....	» Especial.
Objetos de escritorio.....	1. ^a »	Platos de hierro esmaltado.....	4. ^a »
Orégano.....	1. ^a »	Plomo en galápagos y mineral.....	3. ^a »
Ornamentos de iglesia.....	1. ^a »	— en planchas.....	3. ^a »
Orojo de aceite y de uva.....	4. ^a »	— viejo.....	4. ^a »
Oxígeno en tubos y demás gases no inflamables ni explosivos.....	1. ^a »	Plumeros.....	1. ^a »
Organos y organillos.....	» Por cubicación.	Plumas de ave de fantasía.....	» Por cubicación.
P		— de ave para colchones.....	» Idem.
Paja común prensada.....	» Por cubicación.	Porcelana fina.....	» Idem.
— fina labrada.....	» Idem.	— ordinaria.....	2. ^a »
Palma obrada.....	» Idem.	Potasa cáustica.....	4. ^a »
Palmas sin obrar en fardos.....	2. ^a »	Postes de hierro ó acero hasta siete metros.....	4. ^a »
— de ramos.....	2. ^a »	— de madera creosotados hasta siete metros.....	1. ^a »
Papel de escribir y sobres en paquetes.....	3. ^a »	— de madera en blanco hasta siete metros.....	3. ^a »
— de estraza.....	3. ^a »	— de hierro y madera de más de siete metros.....	» Convencional.
— de embalar.....	4. ^a »	Productos químicos no denominados para la industria y la agricultura.....	4. ^a »
— desperdicios en bafas prensadas.....	» Por cubicación.	— farmacéuticos no denominados.....	1. ^a »
— de fumar.....	1. ^a »	Precintos de plomo.....	3. ^a »
— de imprimir.....	4. ^a »	Pulpa de remolacha.....	2. ^a »
— de lija y esmeril.....	2. ^a »	Puños de bastón para sombrillas y paraguas.....	1. ^a »
— pintado.....	2. ^a »	Puertas de hierro.....	3. ^a »
— y sobres en cajitas.....	1. ^a »	Q	
Parafina.....	3. ^a »	Quesos.....	2. ^a »
Paraguas de seda.....	1. ^a »	Quincalla fina.....	» Por cubicación.
— de las demás clases.....	2. ^a »	— ordinaria.....	1. ^a »
Pasamaterias de algodón, hilo y lanas.....	2. ^a »	R	
— de seda.....	1. ^a »	Raíces medicinales.....	1. ^a »
Pasas é higos secos en cajas.....	2. ^a »	Raños hasta siete metros y accesorios.....	4. ^a »
— é higos secos en seretes y sacos.....	3. ^a »	— de más de siete metros.....	» Convencional.
Pasta alimenticia no expresada para ganado.....	3. ^a »	Redecillas de algodón.....	1. ^a »
— de cacao.....	1. ^a »	Redes para pescar.....	1. ^a »
		Regaliz en rama.....	3. ^a »
		Rejas para arados.....	3. ^a »
		Resinas.....	3. ^a »

MERCANCIAS	CATEGORÍAS	MERCANCIAS	CATEGORÍAS
Hamos.....	2. ^a »	Tintas.....	3. ^a »
Remolacha.....	4. ^a »	Tisas.....	3. ^a »
Rótortas.....	3. ^a »	Toldos de hule y lona.....	2. ^a »
Ropas nuevas y usadas.....	1. ^a »	Tomates.....	» Especial.
Ruedas de hierro para carruajes.....	2. ^a »	Tornillos de hierro.....	3. ^a »
S		Trapos viejos en balas prensadas.....	4. ^a »
Sacarina.....	1. ^a »	Trencillas de yute.....	3. ^a »
Sacos vacíos nuevos.....	3. ^a »	Trementina.....	3. ^a »
— vacíos viejos.....	3. ^a »	Trenzas de paja y de ramio.....	2. ^a »
Sal común en sacos.....	4. ^a »	Trigo.....	4. ^a »
Salas refrescantes.....	1. ^a »	Traviesas creosotadas.....	2. ^a »
Salitres.....	4. ^a »	— de madera en blanco.....	4. ^a »
Salvado.....	4. ^a »	— de hierro.....	4. ^a »
Sarmiento.....	» Por cubicación.	Tripas en barriles.....	3. ^a »
Sardinas en cascos.....	3. ^a »	Tubos de cobre.....	2. ^a »
Sebo en botes y en cajas.....	3. ^a »	— de grés.....	2. ^a »
Sederías.....	1. ^a Con 50 por 100 de recargo.	— de cemento.....	4. ^a »
Semillas no expresadas.....	3. ^a »	— de hierro hasta siete metros.....	3. ^a »
Sémola.....	3. ^a »	— de hierro de más de siete metros.....	» Convencional.
Serpentinas en papel.....	1. ^a »	— de plomo.....	3. ^a »
Serrín de madera en sacos prensadas.....	4. ^a »	— de tierra cocida.....	4. ^a »
Sésamo y demás semillas oleaginosas.....	4. ^a »	— de goma y hule.....	2. ^a »
Setas.....	1. ^a »	— de hierro asfaltado.....	2. ^a »
Sidra en pipas.....	3. ^a »	U	
— en barriles.....	2. ^a »	Utensilios de cocina.....	3. ^a »
— en cajas.....	2. ^a »	Uva mosto en bocoyes.....	3. ^a »
Sirones.....	2. ^a »	— fresca en barriles y cajas.....	3. ^a »
Sitas de madera.....	» Por cubicación.	— fresca en cestos.....	4. ^a »
— de hierro en atados.....	2. ^a »	V	
— de montar.....	1. ^a »	Vainilla.....	1. ^a »
Sombreros.....	» Por cubicación.	Vagonetas armadas.....	1. ^a »
Somiers armados.....	» Idem.	— desmontadas.....	3. ^a »
— desarmados.....	2. ^a »	Valores.....	» Convencional.
Sosa cáustica.....	4. ^a »	Vagones desmontados.....	3. ^a »
Suafa en fardos.....	2. ^a »	Vaselina.....	2. ^a »
Sulfato de sosa.....	4. ^a »	Velamen.....	2. ^a »
— de hierro.....	4. ^a »	Velocipedos.....	» Por cubicación.
— de cobre y cal.....	4. ^a »	Vidrio hueco.....	» Idem.
T		Vino común en pipas y bocoyes.....	3. ^a »
Tabaco.....	1. ^a »	— común en medios bocoyes, medias pipas y en barriles de un cuarto de pipa.....	3. ^a »
Talabarterías.....	1. ^a »	— común en barriles pequeños, cajas y garrafas.....	2. ^a »
Talco en hojas.....	1. ^a »	Vinos finos, generosos y espumosos en pipas y bocoyes.....	2. ^a »
— en polvo.....	2. ^a »	— finos, generosos y espumosos en medias pipas, medios bocoyes y en barriles de un cuarto de pipa.....	2. ^a »
Tanino.....	3. ^a »	— finos, generosos y espumosos en barriles pequeños, cajas y garrafas.....	1. ^a »
Tanques.....	» Por cubicación.	Virutas de madera para embalaje en fardos prensados.....	» Por cubicación.
Tapices, no seda, sin valor artístico.....	1. ^a »	Y	
Telas metálicas.....	2. ^a »	Yerbas tintóreas.....	3. ^a »
Tejas de cartón embreadas, en paquetes.....	2. ^a »	— medicinales.....	1. ^a »
— de cartón, barnizadas, en paquetes.....	2. ^a »	Yeso en sacos y barriles.....	5. ^a »
— de vidrio.....	3. ^a »	Yute en balas prensadas.....	3. ^a »
Tejidos de algodón.....	1. ^a »	Z	
— de lana.....	1. ^a »	Zaragatona.....	2. ^a »
— de yute.....	2. ^a »	Zarzaparrilla.....	2. ^a »
— de toquillas.....	» Por cubicación.	Zinc en plancha y en polvo.....	3. ^a »
— de punto.....	1. ^a »	— viejo.....	4. ^a »
— de hilo.....	1. ^a »	Zumaque triturado.....	3. ^a »
— de seda, con ó sin mezcla.....	1. ^a Con 50 por 100 de recargo.		
— de hilo ó algodón para velamen ó toldos.....	2. ^a »		
Terciopelo no seda.....	1. ^a »		
Tés.....	1. ^a »		
Tierras refractarias.....	4. ^a »		
— para industria.....	4. ^a »		

TARIFA GENERAL

Servicio entre Sevilla-Cádiz-Canarias.

	CATEGORÍAS					METRO cúbico.
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	
Desde Sevilla á						
Santa Cruz de la Palma.....	80	71	62	52	42	38
Santa Cruz de Tenerife.....						
Las Palmas.....						
Desde Cádiz á						
Santa Cruz de la Palma.....	70	63	55	48	42	35
Santa Cruz de Tenerife.....						
Las Palmas.....						
Desde Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas á						
Sevilla.....	80	71	62	52	42	38
Cádiz.....						

NOTA.—Todos los fletes marcados en esta tarifa son en pesetas oro por unidad de 1.000 kilogramos en las cinco categorías, y por metro cúbico en la última columna.

A las piezas indivisibles superiores á 1.000 kilogramos de peso y á dos metros cúbicos de volumen se aplicará el flete que se convenga.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

4019

Al padre de la niña María Ballesto Pelayo, domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para hacerle cierta notificación en causa por lesiones, instruida con el número 179 del año actual, sobrefeida libremente por la Audiencia Provincial de Cádiz. 15102

4020

DIAZ RUBIN, *Cecilio*; vecino que fué de Serdio, y cuyo actual paradero debe ser la República Argentina; se le ofrecen las acciones del artículo 169 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa que instruye el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera, sobre muerte del padre de aquél, Saturnino Díaz Vega. 15103

4021

FERNANDEZ HERNANDEZ, *Diego*; de cincuenta años, de estado soltero, natural de Torrox (Málaga), hijo de Diego y María; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Jerez de los Caballeros, en término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID, con ob-

jeto de ofrecerle el sumario número 106 del corriente año, por lesiones que ha sufrido por quemaduras, y ser reconocido por el Médico forense; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. 15063

4022

FERNANDEZ MONTOYA, *Juan José*; Eusebio Gómez Parra, Pedro Ortiz, José Fernández Montilla y Bernardo Cortés Heredia; domiciliados últimamente en Abenojar, Pozoblanco, Córdoba y Bujalance, respectivamente; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco para recibirles declaración en causa por intervención de dos mulas, bajo aperebimiento que si no comparecen les parará el perjuicio á á que hubiere lugar en derecho. 15100

4023

LARREA Y USSIA, *Guadalupe*, y Ricardo Arce y Larrea; domiciliados últimamente en Bilbao y Madrid, respectivamente; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, para declarar en causa por estafa, instruida por virtud de denuncia de D. Luis Agustín Gómez Velasco con el número 271 de este año. 15059

4024

LARREA Y USSIA, *Guadalupe*, y Ricardo Arce y Larrea; domiciliados últimamente en Bilbao y Madrid, respectivamente; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, para declarar en causa por estafa, instruida por virtud de denuncia de D. Juan Arancibia con el número 206 de este año. 15060

4025

MARTIN ó MARTINEZ, *Antonia*; domiciliada últimamente en Madrid, calle Nueva, número 7, bajo; comparecerá el

día 15 del mes actual, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones á Julia Pozal Díaz. 15054

4026

MATEOS DEL BARRIO, *José*; domiciliado últimamente en la calle de Atocha, 75 y 77, piso segundo; comparecerá, en término de cinco días, ante el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría del Sr. Taracena, para practicar la diligencia de careo acordada en causa por tentativa de estafa, instruida por dicho Juzgado contra Antonio Hernando y otros. 15069

4027

MORENO CUADRADO, *Eduardo*; domiciliado últimamente en la calle de Bailén, número 51, primero; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero, para prestar declaración como testigo en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría. 15071

4028

PRIETO PEREIRA, *Valentín*; hijo de Ricardo y Dorotea; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Labrador, número 73; comparecerá el día 15 del mes actual, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por hurto de tres picos. 15053

Juzgados de Primera Instancia.

ALBA DE TORMES

D. Hedefonso Alamillo Salgado, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente edicto, que se expide

en méritos del sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de una burra pelo rucio, escadrillada de la cadera derecha, de cinco cuartas de alzada próximamente, y abocada á parir, propiedad del vecino de Montejo Tomás García Martín, la noche del 26 de Julio último, en la dehesa de Anutes, jurisdicción de Pedrosillo de los Aires, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho semoviente, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifican su adquisición.

Dado en Alba de Tormes á 30 de Noviembre de 1917.—Hedonso Alamillo Salgado.—P. S. M., Jenaro González.

JO—15105

ALMENDRALEJO

D. Manuel Mesa Chaix, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 22 al 23 del corriente mes fueron hurtados de la Estación férrea de Villafranca de los Barros, cuatro sacos de trigo, correspondientes á la partida 7.193, de dicha ciudad á Barcelona. Apartadero Folch Hermanos, compuesta de 109 sacos con 10.000 kilogramos, remitida por D. Antonio González Barba, de Hornachos, y en la expresada noche del 23 al 24 del actual fueron también sustraídos tres sacos de trigo, correspondientes á dicha expedición, ignorándose el paradero de dichos sacos y quién sea el autor ó autores del hecho.

En su virtud, encargo á la Guardia Civil y Agentes de Policía judicial procedan á la busca y rescate de los siete sacos de trigo sustraídos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo bajo el número 131 del corriente año, con motivo de expresado hecho.

Dado en Almodroalejo á 28 de Noviembre de 1917.—El Juez, Manuel Mesa Chaix. De su orden, Francisco Fernández Galardo. — JO—15055

ANTEQUERA

En la noche del 26 de Noviembre último, y de un corral sito en la Casilla de Morante, término municipal de esta ciudad, fueron robadas 16 cabezas de ganado cabrío, de las señas que al final se dirán, propias de Juan López Bautista.

Con tal motivo se instruye sumario y se hace público, para que por la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial se practiquen diligencias encaminadas á su busca, y habidas todas ó cualesquiera de ellas, sean puestas á mi disposición, con sus poseedores ilegítimos.

Señas.

Catorce coloradas y dos negras; de las primeras va una con el cuerno izquierdo agachado hacia el cogote; nueve van con boquete en la oreja izquierda, tres tienen despuntada la oreja derecha; va una chiva rucia y la oreja derecha despuntada, una cabra colorada grande sin señalar y los cuernos bastante corchuchos.

Dado en Antequera á 1.º de Diciembre de 1917.—Joaquín González Mariño.— Ventura Rodríguez. — JO—15075

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una yegua, cuyas señas se ex-

presan á continuación, verificado la noche del 21 del actual, del sitio Posada Fría, término de Villamartin, propia de D. José Enrique Pesca, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha yegua, y detención de las personas en cuyo se encuentre si no justifican su legítima adquisición, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Señas.

Una yegua torda picaza, de diecisiete años, alzada 1,39 metros, marca P H en el muslo derecho, empartada la mano derecha, bocinegra, y el del Fénix Agrícola, en la espaldilla izquierda.

Dado en Arcos de la Frontera á 30 de Noviembre de 1917.—Manuel Heredia.— P. S. M., Antonio Velasco. — JO—15076

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por D. Pedro Riera y Danés contra D.ª María del Pilar Banús y Soler, sobre pago de 31.800 pesetas por capital é intereses, se hace saber:

Que se saca á pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

Toda aquella porción de terreno para edificar, situada en el término municipal de esta ciudad, con frente á la calle de Argüelles, en la manzana formada por dicha calle, el camino de Coll de Portell y las calles de Mallorca y de Roger de Flor; afecta la forma de un trapecio y mide una superficie de 775 metros 42 decímetros, equivalentes á 20.260 palmos 67 décimos; lindante por su frente ó Mediodía, en una línea de 17 metros 78 milímetros, con la referida calle de Argüelles; por la derecha, saliendo, ó Poniente, en una línea de 42 metros 28 centímetros, con propiedad de los hermanos don Heliberto y D.ª Teresa Soler y Guayta; por la izquierda ó Oriente, en una línea de 47 metros 34 decímetros, con el resto de la total finca de que procede, adjudicada á los hermanos D. José, D.ª María, D. Enrique y D.ª Rosa Banús y Fábregas, y por detrás, ó sea al Norte, en una línea de 17 metros 80 centímetros, con honores de D. Félix Vives ó sus sucesores; valorada por las partes en 72.600 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 10 del próximo Enero, á las doce, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (ala derecha), entrando, Salón de San Juan, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, ó sea la cantidad de 72.600 pesetas.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obliga-

ción, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad á que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Barcelona, 22 de Noviembre de 1917.— Rafael Clavería. — X—2259

CALDAS DE REYES

D. Víctor Serrano Trigueros, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Hago público: Que por escritura otorgada ante el Escribano que fué de los Baños de Cuntis, D. Gregorio de Noval, el 15 de Diciembre de 1681, el Presbítero D. Juan Hermida, vecino que fué de los Baños de Cuntis, en este partido, fundó en ella una Capellanía colativa familiar, bajo la advocación de Nuestra Señora del Rosario, sujetando varias fincas radicantes en la misma parroquia á las cargas que estableció; que hallándose vacante en dicha Capellanía, por fallecimiento del último Capellán D. Miguel de Lois, D. José Gómez Loureiro, [mayor de edad, casado, cantero y vecino de dicha parroquia de Cuntis, solicitó y obtuvo del Tribunal eclesiástico de Santiago la conmutación y adjudicación de los indicados bienes, y que el José Gómez Loureiro, fundado en esta declaración y en los documentos que cita, presentó demanda ante este Juzgado en juicio universal, solicitando se le declare con derecho á los bienes mencionados.

Por providencia de ayer, y á instancia del Procurador D. Jesús Navia, se acordó expedir los segundos edictos que la Ley previene, haciéndose constar que durante el término de los primeros no han comparecido más personas alegando derecho á los bienes que D. Francisco Núñez Campos, en representación de Teresa Gómez Forbas, de la línea colateral del último patrono, por venta de su derecho á medio de escritura pública, y Josefa Gómez Ferro, representando por testamento los derechos de Joaquina y María Caramés, y que el presente es el segundo llamamiento, que se hace por treinta días, por haber transcurrido el término del primero.

Y para insertar en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente el Caldas de Reyes á 29 de Noviembre de 1917.—El Juez, Víctor Serrano.—El Secretario, Manuel Pastrana. — JC—318

CHELVA

D. Dionisio Fernández Gansi, Juez de primera instancia del partido de Chelva.

Por el presente se emplace por término de un mes para ser oídos, según previene el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, á Juan Vicente Aliaga Madrid y José Martínez Sánchez, de esta vecindad y actualmente ausentes, el primero como hermano de Teresa Aliaga Madrid, presunta demente, y el segundo como marido y legal representante de Rosa Aliaga Madrid, en el expediente que se tramita en este Juzgado para la reclusión definitiva de la citada Teresa en el Manicomio de esta provincia; apercibidos que, de no comparecer en el plazo

ajado, se resolverá el expediente sin su audiencia.

Chelva, 29 de Noviembre de 1917.—El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández.—Ante mf: Licenciado Angel Astray. JO—15083

CHINCHILLA

D. José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Muñoz, de unos veinticinco años, alto, grueso, sin barba ni bigote, viste blusa negra, pantalón de pana, gorra y alpargatas, tiene algo deformado y casi sin una uno de los dedos pulgares, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado para ser reducido á prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que intruyo con el número 57 de este año, sobre hurto de azafrán y efectos.

Al propio tiempo encargo á toda Autoridad y Agente de la Policía judicial proceder á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en las Cárceles del partido.

Chinchilla, 1.º de Diciembre de 1917.—José María de la Llave.—D. S. O., Manuel Mateo. JO—15085

D. José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se excita el celo de toda Autoridad y Agente de la Policía judicial, sean buscados, descubiertos é identificados dos sujetos, que el día 8 de Noviembre último fueron sorprendidos viajando en el tren sin billete y dijeron ser esposos y llamarse Antonio Gil Benol, de treinta años, cesante, y Soledad Martínez Monreal, ambos de Madrid, citándose á dichos individuos, para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que los resultaron en el sumario que instruyo sobre estafa con el número 55 de este año.

Chinchilla, 1.º de Diciembre de 1917.—José María de la Llave.—D. S. O., Manuel Mateo. JO—15084

DON BENITO

D. Federico Lafuente y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca de los efectos que al final se expresan, de la propiedad de Pedro Parras Fernández, vecino de esta ciudad, robadas del 10 al 12 del corriente de una casa al sitio Rozas de la Calada, de este término, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Reseña de los efectos.

Un saco, marca Lozano y Conejo, con dos fanegas de habas.

Un costal listado, con media fanega de avena.

Un saco con tres cuartillas de cebada.

Una cobertor nuevo.

Una talega con cuatro cajas de cerillas.

Don Benito, 28 de Noviembre de 1917.—Federico Lafuente.—El Secretario, Antonio Lorenzo. JO—15086

FUENTE DE CANTOS

Por la presente se hace saber al proceado Antonio Abad Patiño, de veintinueve años, hijo de Juan y Rosario, casado, indistial, sin instrucción, y natural y vecino de Valencia del Ventoso, donde ha tenido su último domicilio, que por

auto de 8 de los corrientes se ha declarado conciso el sumario seguido en su contra en el Juzgado de instrucción de Fuente de Cantos, con el número 167 del año actual, por lesiones á Angel Barrallo Indiano, y se le cita y emplaza por término de diez días, ante la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Badajoz, á fin de que comparezca ante dicho Tribunal, por medio de Abogado y Procurador, apercibiéndole que, de no hacerlo, les serán nombrados por el turno de oficio, pues así ha sido acordado en providencia de esta fecha, dictada en dicha causa por el Sr. D. Antonio Bellod y Keller, Juez de instrucción de este partido.

Dado en Fuente de Cantos á 29 de Noviembre de 1917.—El Secretario, P. S., Licenciado Antonio Martín. JO—15061

D. Antonio Bellod y Keller, Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 141 del año actual, por sustracción de ocho ovejas, cinco á D. José Tovar Ecodérica, en la oreja derecha rabisaco, la izquierda rajada, y en el hocico el hierro S, y tres de Antonio Gaiñdo Caladrás, con la oreja izquierda despuntada, y todas de cinco á seis años, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 3 al 4 del actual, del sitio Rosa de la dehesa de Abajo, término de Calzadilla de los Barros, he acordado en providencia de esta fecha se inserte la presente requisitoria en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por todas las Autoridades tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de las ovejas sustraídas, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente de Cantos á 30 de Noviembre de 1917.—El Juez de instrucción, Antonio Bellod.—El Secretario, P. S., Licenciado Antonio Martín. JO—15087

D. Antonio Bellod y Keller, Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 143 del año actual, se sigue sumario por sustracción de ocho ovejas, cinco á D. Manuel Sousaña Parado, en la oreja derecha rabisaco, la izquierda rajada y en el hocico el hierro S, y las tres restantes de Facundo Galindo, con horgusta en ambas orejas, todas de cuatro á cinco años, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 9 al 10 de los corrientes, de la dehesa de Abajo, término de Calzadilla de los Barros, y en providencia de esta fecha he acordado se publique el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de las ovejas sustraídas, poniéndolos caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente de Cantos á 30 de Noviembre de 1917.—El Juez de instrucción, Antonio Bellod.—El Secretario P. S., Licenciado Antonio Martín. JO—15088

GRAZALEMA

D. Jerónimo del Pozo Herrera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería reseñada á continuación, y deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, la cual fué hurtada de la huerta de la Pedriza, término de El Bosque, la noche del 21 del actual, propiedad de D. José Aragón Gómez, vecino de Ubrique.

Señas.

Un petro de dos años, pelo castaño encendido, alzada mediana, herrado con el de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en Grazalema á 27 de Noviembre de 1917.—Jerónimo del Pozo.—El Secretario, Atanasio Gago. JO—15062

D. Jerónimo del Pozo Herrera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación del semoviente que á continuación se reseña, el cual fué hurtado de la dehesa Serro Casil, de este término, la noche del 25 del actual, propiedad de José Caro Calvillo, y detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Señas.

Una burra de seis años, alzada regular, capa parda clara, raza española, hierro el de la Compañía El Fénix Agrícola en la cadera derecha, y en la izquierda N y L enlazadas.

Dado en Grazalema á 29 de Noviembre de 1917.—Jerónimo del Pozo.—El Secretario, Atanasio Gago. JO—15090

JAEN

D. José James y Becerra, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente intereso la busca y ocupación de tres puercas, una pelo rubio, otra negra y otra negra orejisana, con peso de unas ocho arrobas la primera y de seis á siete la segunda, propiedad de José Antonio Castellano Sánchez, vecino de Villargordo al que le fueron sustraídas la noche del 27 del actual del corrijo la Macarena, de este término, y caso de ser habidas, se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Jaén á 30 de Noviembre de 1917.—José James.—El Secretario, Julián Herrad. JO—15093

LÉRIDA

D. José Avila Aparicio, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la tarde del día 16 de Junio último fué arrastrado por la corriente del río Segre, en las inmediaciones de esta ciudad, mientras se estaba bañando con otro, un niño de diez años de edad, completamente desnudo, llamado Manuel Ribé Viella, hijo de Enrique y de Vicenta, domiciliados en esta capital, calle de Cataluña, número 4, no habiendo aparecido, suponiendo perecería ahogado; en su virtud, se llama á cuantas personas puedan dar razón del paradero de dicho niño, para que comparezcan á manifestarlo dentro del término de diez días.

Dado en Lérida á 26 de Noviembre

de 1917.—José Avila.—El Secretario: Por habilitación, Domingo March.

JO—15065

LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de este partido:

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan á la busca y rescate de los efectos que al final se expresan, propiedad de D. Manuel Benítez Navarro, que fueron robados de una casilla de la mina *El Piñón*, de este término, el día 26 de Octubre próximo pasado, y á la detención del autor ó autores del hecho, que, caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Efectos robados.

Varias tuercas.

Hierros de varias clases y tamaños.

Tres bronceos de los que se utilizan para cojinetes.

Unas tijeras de podar.

Tres rollos de alambre galvanizado, de 25 kilos cada uno de peso.

Varias barrenas de diferentes dimensiones, de acero.

Varias clases de herramientas de las que se utilizan en las minas.

La Carolina, 27 de Noviembre de 1917. Eduardo F. Pita.—P. S. M., El Secretario. JO—15094

LILLO

D. Cruz María Caballero Hernández, Juez de instrucción de esta villa y partido de Lillo.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía, procedan á la busca y ocupación de un saco de harina, con peso de 100 kilos, con marca sobre una etiqueta pegada en el saco: «Fábrica de harinas de Cipriano García, Madrilejos, Regional», que perteneciendo á la expedición de pequeña velocidad, número 3.960, fué facturada el día 25 del corriente mes en la estación de la línea férrea de Madrid á Alicante, en Villacafias, con destino al Campillo, y en la noche del citado día al 26, fué hurtado de un vagón descubierto, donde habia sido cargado para su transporte, el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposición en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, que serán detenidos si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 54 del corriente año, por delito de hurto.

Lillo, 30 de Noviembre de 1917.—Cruz María Caballero.—Ante mí, José Aparicio. JO—15095

MADRID—BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, en auto dictado en 6 de Septiembre último, despachó ejecución á instancia de D. Ramiro García Suárez contra los bienes y rentas de D. Francisco de Cea Bermúdez, Vizconde de Benavente, por la cantidad de 1.475 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, habiéndose decretado el embargo de dichos bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

En su consecuencia, cito de remate por medio de esta cédula, que ha de insertarse en los periódicos oficiales, al referido señor Vizconde de Benavente para que, en el improrrogable término de nueve días, se oponga á la ejecución si viere conveniente, personándose en los autos

por medio de Procurador, previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver á citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley.

Madrid, 26 de Noviembre de 1917.—El Secretario, Licenciado Felipe de Sande. X—2255

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estufa de 200 pesetas, se cita al perjudicado, Manuel Fuentes Tabayo, natural de Milla de Tera (Zamora) hijo de Francisco y de Francisca, de treinta y tres años, soltero comerciante ambulante, que dijo habitar en la Cava Baja, número 17, tienda de vinos, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de veinticinco pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, á 20 de Noviembre de 1917.—El Secretario, Valdés, P. S., Luis Alvarez. V. B.: El Juez, Eduardo Chalud. JO—15067

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones causadas el día 16 de Octubre último en la calle de Echegaray á Florentino González Reyes, de dieciocho años, soltero, pintor, que dijo habitar en la calle del Amparo, número 14 ó 16, y cuyo actual paradero se ignora, se cita al mismo para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración y ser reconocido por los Médicos forenses, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, á 24 de Noviembre de 1917.—El Secretario, Valdés, P. S., Luis Alvarez. V. B.: El señor Juez, Eduardo Chalud. JO—15068

MADRID—LA FINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada ayer en los autos promovidos por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín en nombre de D.^a María Cernuda y Lorenzo y otros, como herederos de D.^a Amalia Cernuda Lorenzo, sobre denuncia, á los efectos del artículo 548 y siguientes del Código de Comercio de la sustracción de un título de la Deuda amortizable del 5 por 100, número 2.731, de 5.000 pesetas nominales, se hace saber que ha sido decretada la prohibición de negociación y enajenación de dicho título y la retención de su capital é intereses á disposición de este Juzgado y resultados de dichos autos,

y se llama á los tenedores ó poseedores del citado efecto público, serie C, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales comparezca en forma á hacer uso de su derecho en contra de la demanda de los dichos herederos de D.^a Amalia Cernuda Lorenzo, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 30 de Noviembre de 1917.—El Secretario, Juan García Inés.—V. B.: El Juez, Moya. X—2254

MÉRIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Madrid, José Visida y Luis Muriel, conocido por *El Alambrado*, con residencia en Pueblo Nuevo del Terrible, donde los dos últimos se hallan trabajando con los albañiles, dentro de la fundición, y cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles declaración en la causa que instruyo por hurto de dos sacos de cebada, en la estación del ferrocarril de Don Alvaro, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará los perjuicios que haya lugar en Derecho.

Mérida, 1.º de Diciembre de 1917.—Mariano Escalada.—El Secretario judicial, Vicente Margalejo. JO—15096

NAVA DEL REY

D. Fermín Lozano Contra, Juez de instrucción de Nava del Rey y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de cuatro gallinas pertenecientes á Perfecto Paniagua Cuadrado, vecino de Castrejón, y que fueron robadas en la madrugada del 15 del corriente mes del corral de la casa del Perfecto, sita en dicha villa, y captura del autor ó autores del robo de la misma, y case de ser éstos habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la Cárcel de este partido y dichas gallinas también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, sobre mencionado hecho.

Dado en Nava del Rey á 29 de Noviembre de 1917.—Fermín Lozano.—El Secretario judicial, Luis Medina. JO—15073

OVIEDO

D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la tutela que refrenda, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria á instancia de D. Eustaquio González Campomanes, vecino de esta capital, y en su nombre el Procurador D. Arturo Bernardo, con poder bastante, en cuyo expediente obra la solicitud que substancialmente contiene los extremos siguientes:

1.º Que D. Eustaquio González Campomanes es natural de Pola de Laviana, hijo de Ramón González Campomanes y

de Marciana Cuervo Arango; que su padre ejerció el cargo de Procurador en el Juzgado de Lariana, usando con frecuencia el apellido de Campomanes y otras veces el de González Campomanes, como si fuera uno solo, y que generalmente era conocido por Ramón Campomanes; que D. Eustaquio se habituó desde niño á usar también exclusivamente el apellido de Campomanes, y habiendo marchado á Méjico en 1887, cuando tenía veinticuatro años, se dedicó al comercio y otros negocios, usando siempre el nombre de Eustaquio Campomanes, con cuyo nombre contrajo matrimonio con doña Concepción Marroquín en 1893, de cuyo matrimonio tuvo tres hijos, que se inscribieron en el Registro Civil como hijos de D. Eustaquio Campomanes. En 1916 regresó á España, y en su pasaporte figuraba también con el apellido Campomanes, si bien agregándole el apellido materno Cuervo; que en justificación de estos hechos presentaba con su escrito una información, para perpetua memoria, habilitada ante este Juzgado, las partidas de matrimonio y de bautismo de D. Eustaquio, su pasaporte y las de nacimiento de sus hijos; varias cartas comerciales escritas en Méjico, sobre varios asuntos, y copia simple de una escritura otorgada en aquella capital; algunos de cuyos documentos no pudieron legalizarse por el estado de anarquía en que se encuentra aquel país, cuyos documentos obran unidos al expediente; que por lo expuesto existen razones para que D. Eustaquio modifique el apellido paterno, anteponiendo el Campomanes al González, único medio de que quede perfectamente identificada y definida su personalidad en la Península y en Méjico en los diferentes asuntos en que intervino, y en los que aún tiene pendientes en aquella República sobre indemnización de perjuicios causados en sus propiedades por la insurrección, y para legalizar el estado de sus hijos, por lo que se interesa se le autorice para usar como primero y principal apellido paterno el de Campomanes.

Por providencia de hoy acordé se publique, por extracto substancial, la solicitud en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos y por el término de tres meses, que previene el artículo 71 del Reglamento para la ejecución y cumplimiento de la ley de Registro Civil, á fin de que dentro de dicho término puedan presentar ante este Juzgado su oposición los que se crean con derecho á ello.

Dado en Oviedo á 30 de Noviembre de 1917.—El Juez, Eduardo Sánchez.—El Secretario judicial: P. H., Primo Fernández.
X—2263

POSASDAS

D. Manuel Cabrilla Palacios, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día 11 del mes actual en el cortijo La Corregidora, término de Hornachuelos, y son propiedad del vecino de esta villa D. Bartolomé Martínez Fernández, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Al propio tiempo se hace presente que esta requisitoria es como ampliación á la de fecha 17 de este mismo mes, en virtud de haberse padecido error por el denun-

ciante al consignar las señas de dichas tres yeguas, por lo que no siendo las hurtadas las de la requisitoria del 17, y si las que en este despacho se reseñan, debe cesar la busca de aquéllas.

Así lo tengo acordado en el sumario número 276 del corriente año, que ins-truyo por dicho hurto.

Señas.

Una yegua de siete años, 1,42 metros de alzada, castaña, hierro en la nalga derecha, número 8 en la tabla del cuello derecha, tuerta del izquierdo, lunar en la frente y raya simple.

Otra yegua de cuatro años, 1,45 metros de alzada, capa azúcar y canela, sin señas particulares.

Otra yegua de once años, 1,49 metros de alzada, castaña, hierro R en la nalga derecha, lucera, lunar entre ollares, semicalzada, muy baja de la mano izquierda. Todas de raza española y el hierro de El Fénix Agrícola, V, número 4, en la nalga izquierda.

Dado en Posadas á 28 de Noviembre de 1917.—Manuel Cabrilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—15099

SALAMANCA

El señor Juez de instrucción de este partido, por resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 247 de este año, que se sigue por el delito de hurto de dos sortijas, ha acordado se expida la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, citando á la perjudicada Luisa García Carbayo, de veintitrés años, soltera, camarera, con domicilio en la calle de Tres Peces, número 15, segundo, derecha, de Madrid, para que comparezca inmediatamente, á las once de la mañana, en este Juzgado, al objeto de prestar declaración y hacerse cargo de la sortija de su propiedad, con los apercibimientos del artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su inserción en dichos periódicos oficiales, y sirva de citación, libro la presente cédula en Salamanca, á 30 de Noviembre de 1917.—El Juez de instrucción.
JO—15101

VALENCIA—MAR

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Mar, de esta ciudad, en proveído de hoy, dictado en el sumario número 297 de 1917, sobre estafa de 1.950 pesetas á D. José María Belloch, se cita á Francisco Antonio Acera, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, y hora de las de audiencia, con objeto de recibirle declaración en dicha causa; previéndole que si no lo verifica el día y hora señalados, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Valencia, 26 de Noviembre de 1917.—El Secretario judicial. JO—15107

Juzgados Municipales.

CUENCA

D. Segismundo Medina Pinilla, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad. Doy fe: Que en el juicio de faltas número 97 de 1916, seguido en este Juzgado contra Francisco García é Isidro Domingo, sobre desobediencia leve, se ha

dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Cuenca, á 28 de Noviembre de 1917; el Tribunal municipal de la misma, compuesto por los señores Presidente, Juez, Sr. D. Leopoldo de la Mata García, y Adjuntos, don Basilio Martínez Llanche y D. Jesús Pradas García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco García Soriano é Isidro Domingo, de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Isidro Domingo á las penas de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de una mitad de las costas del juicio; y asimismo debemos absolver y absolvemos libremente al otro denunciado Francisco García Soriano, declarando de oficio la otra mitad de las costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—L. de la Mata.—Basilio Martínez.—Jesús Pradas.»

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Isidro Domingo, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Cuenca á 28 de Noviembre de 1917.—Licenciado Segismundo Medina Pinilla.—V.º E.º; el Juez municipal, Mata. JO—15051

D. Segismundo Medina Pinilla, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 98 de 1916, seguido en este Juzgado contra Francisco García é Isidro Domingo, sobre desobediencia leve, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Cuenca, á 28 de Noviembre de 1917, el Tribunal municipal de la misma, compuesto por los señores Presidente, Juez, Sr. D. Leopoldo de la Mata García, y Adjuntos, don Basilio Martínez Llanche y D. Jesús Pradas García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco García Soriano é Isidro Domingo de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Isidro Domingo á las penas de 25 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de una mitad de las costas del juicio; y asimismo debemos absolver y absolvemos libremente al otro denunciado Francisco García Soriano, declarando de oficio la otra mitad de las costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—L. de la Mata.—Basilio Martínez.—Jesús Pradas.»

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Isidro Domingo, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Cuenca á 28 de Noviembre de 1917.—Licenciad.

Segismundo Medina Pinilla.—V.º B.º: el Juez municipal, Mata. JO—15052

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratac6 de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido por daños, entre Felipe Díaz Hernández y Rafael Acero Martín, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.— En Madrid, á 27 de Septiembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Joaquín Pérez Romero, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Rafael Gil y D. Rafael Betancurt; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Felipe Díaz Hernández, de veintiocho años, soltero, carretero, con domicilio en la calle Real, número 6, Getafe;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Felipe Díaz Hernández, á la pena de 30 pesetas de multa, seis pesetas en concepto de indemnización á la Compañía General de Tranvías, y al pago de las costas del juicio, sufriendo, por dichas multas costas é indemnización, caso de insolventia, el apremio personal subsidiario

correspondiente, y se declara responsable subsidiario de dicha indemnización á don Joaquín Hernández; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Felipe Díaz Hernández y á D. Joaquín Hernández.

» Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Joaquín P. Romero.—R. Betancurt.—Rafael Gil; cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Felipe Díaz Hernández y á D. Joaquín Hernández, expido la presente en Madrid á 5 de Octubre de 1917.—El Secretario, Licenciado, Mario Serratac6. JO—15108

Jurisdicción de Guerra.

CARTAGENA

D. Emilio Pérez Gayá, Comandante de Caballería, Juez permanente de la tercera Región, en esta Plaza, é instructor del expediente para justificar el hecho, me-

dante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Carabiniero de la Comandancia de esta provincia, Manuel Galindo Aguilera.

En el día 4 de Agosto del corriente año, y con motivo de estarse bañando en el muelle de Alfonso XII, de esta Plaza, sitio denominado El Varadero, el niño Miguel Alarc6n, fué salvado por el expresado Carabiniero, con exposici6n de su vida, el citado niño y otro, llamado José Briones Licola, que se arroj6 para salvar al primero.

En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, se publica este hecho en los periódicos oficiales, á fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro ó en contra de su exactitud, se dirija ó se presente en este Juzgado, sito en la calle del General Ord6ñez, número 7, piso tercero, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicaci6n de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Cartagena á 25 de Noviembre de 1917.—Emilio Pérez. JG—4822

**COMISIÓN LIQUIDADORA DEL SEGUNDO BATALLÓN
DEL DISUELTO REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE LA HABANA, NÚMERO 66,
AFECTA AL DE ÁLAVA, NÚMERO 56**

Relación nominal de los individuos que, perteneciendo al expresado Batallón, prestaron sus servicios en el Ejército de Cuba y han sido terminados sus ajustes por pluses de campaña, la cual relación se publicará en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., número 109), á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan hacer las reclamaciones correspondientes á dichos ajustes.

CLASES	NOMBRES	ALCANCES	OBSERVACIONES
		Pesetas.	
Soldado	Pedro Castro Rodríguez	102,00	
Idem	Vicente Cabellos Andrés	80,50	
Idem	Eusebio Mencía García	77,25	
Idem	Julián Palos Vives	30,00	
Sargento	José Guillén Chaves	334,00	
Soldado	Matías Cabañero Martínez	62,00	
Idem	Leandro Martínez Elvira	35,00	
Idem	Tomás Torca Aranjuelo	67,00	
Idem	Máximo Rodríguez Rodríguez	75,50	
Idem	Plácido Jiménez González	84,00	
Idem	Pablo Ortiz Redondo	17,50	
Idem	Santos Sáenz García	77,00	
Idem	Cándido Valladolid Castro	50,25	
Idem	Dionisio Sanz Segovia	78,00	
Idem	Ramón Martínez Ortiz	28,00	
Idem	Santiago Melero Cotillas	61,00	
Idem	José Ateca Ordenal	69,50	
Idem	José Rodríguez Rodríguez	58,00	
Idem	Basilio Bascuñana Pérez	73,25	
Idem	Pedro Martínez Bautista	77,50	
Idem	Hildefonso Sanz Guijarro	65,00	
Idem	Crispín Gil Sanz	55,00	
Idem	Simón Lacey Checa	77,00	
Idem	Luis de las Heras Martín	39,50	
Idem	Máximo García Martínez	63,00	
Idem	Manuel Méndez Mera	68,00	
Idem	Sergio Balaguer Sánchez	46,00	
Idem	Santiago Ochoa González	95,50	
Idem	Darío Estévez Rodríguez	75,00	
Idem	Deogracias Cuenca Monleón	38,00	
Idem	Joaquín Pallarés Prada	45,50	
Idem	Jaimé Fernández Alvarez	73,00	
Idem	Bruno Elvira Elvira	45,00	
Idem	Juan San Julián Sacre	42,00	
Idem	Félix Gil Realdán	34,00	
Idem	José García Aguilera	21,00	
Idem	Antonio García García	96,00	
Idem	Salvador Verdú Llopis	95,00	
Idem	Antonio Rubal Gómez	103,00	
Idem	José Gransados Ruiz	72,00	
Idem	Lorenzo Onivera Aguilera	99,25	
Idem	Manuel Gras Richarte	82,00	
Idem	Javier Herrera Rivas	75,00	
Idem	Francisco Alonso González	83,00	
Idem	Jorge Vargas Fernández	77,00	
Idem	Antonio Sánchez Tapia	88,75	
Idem	José Sánchez Cantó	51,00	
Idem	José Sanz Gómez	77,25	
Cabo	Pascual Calero Martínez	54,00	
Soldado	Francisco Castro Maldonado	75,00	
Corneta	Rafael Ortega Reig	82,25	
Soldado	Ignacio Alcega Fortín	76,00	
Idem	José Belda Calatayud	41,00	
Cabo	José Soler Peñfo	77,75	
Soldado	José Rodríguez Rodríguez	99,00	
Idem	Alejandro Blandin Deza	88,00	
Idem	Francisco Sánchez Bueno	90,00	
Idem	José Lledó Serra	92,00	
Idem	Manuel Segarra Guimbáu	77,25	
Idem	Manuel Rodríguez Capilla	100,50	
Idem	Joaquín Salón Orobai	101,00	
Idem	Marcos Guevara Calvo	95,00	
Idem	Ambrosio Bello	77,25	
Idem	José Bernat Rambla	46,75	
Idem	Vicente Folch Capafóns	98,75	
Idem	Fermín Blasco Aranda	84,00	
Idem	Martín Suárez Pagés	77,25	

Estos individuos reclamaron sus pluses dentro del plazo señalado en la Real orden circular de 2 de Agosto de 1911 (D. O., núm. 169), y las cantidades que figuran en la presente relación corresponden á la ampliación de sus ajustes, formulados con arreglo á la Real orden comunicada de 5 de Enero del corriente año.

CLASES	NOMBRES	ALCANCES	OBSERVACIONES
		Pesetas.	
Soldado	Avelino Lorenzo	88,00	Estos individuos reclamaron sus pines dentro del plazo señalado en la Real orden circular de 2 de Agosto de 1911 (D. O., núm. 169), y las cantidades que figuran en la presente relación corresponden á la ampliación de sus ajustes, formulados con arreglo á la Real orden comunicada de 5 de Enero del corriente año.
Idem	Antonio López Cabo	75,00	
Idem	Félix Sanz Varona	82,00	
Idem	Renaudo González Campos	47,00	
Idem	Francisco Villarreal Larios	83,00	
Idem	Hilario Vela Soria	11,00	
Idem	José García Sáez	76,00	
Idem	Federico Iglesias Fernández	98,00	
Idem	Estanislao Peinado Huertas	80,50	
Idem	Rafael Martínez Sáez	54,00	
Idem	José Rodríguez López	73,00	
Idem	Anastasio García García	39,00	
Idem	Segundo Ochoa Luján	82,00	
Idem	Vicente García de la Torre	54,00	
Idem	Francisco Gómez León	108,00	
Idem	Basilio Lara Garrote	87,00	
Idem	Domingo González Sobrado	83,00	
Idem	Eufemio Moreno Díaz	51,00	
Idem	Eugenio López Morilla	83,00	
Idem	Esteban Aroca Pardo	62,00	
Idem	Francisco Albarrán del Val	54,00	
Idem	Francisco Ricote Fernández	62,00	
Idem	José Ortiz Palomares	82,00	
Idem	Nemesio Pastor Priego	36,50	
Idem	Rafael Moyá López	82,00	
Idem	Silverio Hortelano Clemente	88,00	
Idem	Alfredo Arias Pérez	88,00	
Idem	Miguel Lázaro Cornago	103,00	
Idem	Ambrosio Martínez Rodas	45,00	
Idem	Antonio Vázquez Incógnito	42,75	
Cabo	Casildo Artazcoz Urtazún	56,00	
Soldado	David Bermúdez Fernández	88,00	
Idem	Gregorio Gonzalo Valoria	88,00	
Sargento	Julián González Martínez	393,00	
Soldado	Ruperto Duque Sagrado	88,00	
Idem	Miguel Cañizares Zabala	65,00	
Idem	José Catalá Llobat	92,50	
Idem	José Cuquejo Arias	92,50	
Idem	Perfecto Aguado Morales	7,00	

Cádiz, 14 de Noviembre de 1917.—El Comandante Mayor accidental, Rafael Fernández.—V.º B.º—El Coronel, Muñoz.

JG—4783

Jurisdicción de Marina.

LA CORUÑA

D. Jesús Puente Trigo, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante, Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña.

Hago saber: Que en expediente instruido con motivo de la pérdida de la libreta de inscripción del inscripto del Trozo de La Coruña, Emilio Mariño Ponte, folio 618/903, inscripción 65/905 de disponibles y 30/910 de reserva, he acordado anular dicha libreta por haberse expedido un duplicado de ella.

Y para que conste, expido el presente en La Coruña á 27 de Noviembre de 1917. Jesús Puente. JM—4818

LA GUARDIA

D. Alejandro Molins y Carreras, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina de La Guardia y Juez instructor de la causa que se instruye con motivo de aprehensión de contrabando de harinas y de la embarcación portuguesa C. 441 Z., por los Carabineros de Forcadela (río Miño), el 1.º de Agosto del año actual.

Hago saber: Que por providencia dictada en la referida causa, he acordado la comparecencia de los presuntos reos del delito de contrabando de harinas, con

motivo de la referida aprehensión, consistente en tres medias sacas que pesaban 150 kilogramos.

Y para que pueda tener efecto su presentación, se publica esta requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo á los citados individuos para que, en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Pontevedra, se presenten en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de La Guardia, bajo apercibimiento que, si no compareciesen serán declarados en rebeldía, rogando á las Autoridades civiles y militares que al tener conocimiento de sus paraderos los pongan á mi disposición.

La Guardia, 28 de Noviembre de 1917. El Juez instructor, Alejandro Molins.

JM—4809

D. Alejandro Molins y Carreras, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina de La Guardia y Juez instructor de la causa que instruyo con motivo de haber aparecido en este puerto, y en sitio denominado La Atalaya, veintidós cajas de jabón, sustraídas del vapor *Cabo Orpesa*, la noche del 24 de Septiembre de 1917.

Hago saber: Que por providencia dictada en la referida causa, he acordado la comparecencia de los resuntos reos del

delito que se persigue y que fueron vistos á eso de las doce de la noche del día de autos encima de La Atalaya.

Y para que pueda tener efecto su presentación, se publica esta requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo á los citados individuos para que, en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Pontevedra, se presenten en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de La Guardia, bajo apercibimiento que, si no compareciesen, serán declarados en rebeldía, rogando á las Autoridades civiles y militares que, al tener conocimiento de sus paraderos los pongan á mi disposición.

La Guardia, 28 de Noviembre de 1917. El Juez instructor, Alejandro Molins.

MJ—4810

LANZAROTE

D. Alfredo Fernández Valero, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez instructor del distrito de Marina de Lanzarote.

Hago saber: Que por este Juzgado se instruye expediente de hallazgo en el mar de una chata gabarra, de 16,22 metros de eslora, 4,55 metros de manga, 2,11 metros de puntal, y tonelaje total de 44,3, encontrada el día 17 del corriente á 30 millas al Este de Puerto de Cabras (Fuerteventura), pintada de aplomado y sin

ninguna marca ni seña particular que pueda acreditar su procedencia.

Lo que se hace público por medio del presente para el que se crea dueño de ella, ó su legal representante, se presente, en término de treinta días, á deducir su derecho ante el Juez que suscribe, en el local de la Capitanía de este Puerto.
Arrecife, 24 de Noviembre de 1917.—
Alfredo F. Valero. JM—4819

D. Alfredo Fernández Valero, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez instructor del distrito de Marina de Lanzarote.

Hago saber: Que por este Juzgado se instruye expediente de salvamento de 1.517 sacos de semilla de lino y 222 barricas de sebo, procedentes de la carga del vapor francés *Harpon*, que se dice naufragó en la costa de Africa el día 21 de Octubre último, cuyas mercancías tienen peso bruto aproximado de 80.401 kilogramos y 47.242, respectivamente.

Los sacos de semilla de lino no tienen marca ni seña alguna, y las barricas tienen la de «Inedible Tallow», que es total ó parcialmente ilegible.

Lo que se hace público por medio del presente, para el que se crea dueño de dichas mercancías, ó su legal representante, comparezca, en término de noventa días, á deducir su derecho ante el Juez que suscribe, en el local de la Capitanía de este Puerto.

Arrecife de Lanzarote (Canarias), 23 de Noviembre de 1917.—Alfredo F. Valero.
JM—4820

VIGO

D. José Caridad García, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Juez instructor de expediente de hallazgo.

Hago saber: Que en el expediente expresado consta que en aguas del mar y cerca del Ferrol, los tripulantes del vapor de pesca *Weyler*, número 4, encontraron el día 30 de Junio último los siguientes efectos:

- Dos barriles conteniendo grasa animal.
- Un bidón de bencina.
- Un barril, marcas R. S. M. R., número 3.
- Tres ídem, marca O., números 660, 751 y 878.
- Un tercio, marcas Y. R. G. L. O. H., número 1.

Uno ídem, marcas Y. R. G. L. O. H., número 3.

Uno ídem, número 302.
Uno ídem, marcas G. R., número 170.
Todos estos tercios y barriles contienen unos 850 litros de vino dulce, conocido por mistela nacional.

Que el bidón es de unos 100 litros de bencina, inutilizado.

La grasa que contienen entre los dos barriles es una cantidad aproximada de 400 á 500 kilos, hallándose en malas condiciones la mitad, ó sea la que contiene un barril.

Las personas que se crean dueñas de los expresados efectos comparecerán ante el Juez que suscribe, á demostrarlo, dentro del plazo de treinta días, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no lo hicieran, serán adjudicados dichos efectos á los halladores.

Vigo, 24 de Noviembre de 1917.—José Caridad. JM—4807

D. José Caridad García, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de hallazgo.

Hago saber: Que en el expresado expediente que instruyo con motivo del hallazgo por la pareja *Maria Mercedes* y *Vemas*, de los efectos siguientes:

Seis barriles, marcas C. R., O. y E. G., números 201, 248, 256, 216, 594 y 23.

Cuatro tercios, marcas C. R. y F. F.; y Un bidón de materia inflamable.

Los barriles y los tercios son de vino adulzado, tipo cariñena nacional.

Las personas que se crean dueños de los expresados efectos comparecerán ante el Juez que suscribe, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, debiendo aportar datos que acrediten la pertenencia, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no lo hicieran, serán adjudicados los efectos á los halladores.

Vigo, 24 de Noviembre de 1917.—José Caridad. JM—4808

VILLAGARCÍA

El Sr. D. José García y Lahera, Capitán de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de la provincia de Villagarcía.

Hago saber: Que instruyo expediente de expropiación forzosa de los terrenos para establecimientos de la base naval de Arosa que á continuación se describen

Descripción.

1.º Terrenos al Oeste del sendero que une la explanada del muelle con la playa de Canelas; linda por el Norte, con la explanada del nuevo muelle rompeolas, según la línea A C, que une el arranque del mismo Oeste del rompeolas con el del expresado sendero; por el Este y Sur, con el mismo sendero hasta el punto E de la playa, situado á 215 metros al Sur, cinco grados al Oeste del arranque del rompeolas; por el Oeste, la playa, según la recta trazada en la misma dirección; estos terrenos ocupan una superficie aproximada de 12.000 metros cuadrados.

2.º Terrenos al Este del mismo sendero; por el Norte, linda con terrenos de Salvador Galván y Serafín Ameijeiros, según la línea recta que partiéndose del sendero á una distancia de 55 metros de su origen se extiende en la dirección Norte, 114 grados Este hasta un punto situado á 127 metros de distancia horizontal; por el Este, con terrenos de Serafín Ameijeiras, según una línea recta de 40 metros de longitud en dirección de Norte á Sur á partir del extremo de la anterior; por el Sur, con terrenos de Serafín Ameijeiras, según una línea recta, que partiéndose de la extremidad de la anterior termine en el camino de Carbó, en el punto en que se une á este camino la línea Sur del terreno de Salvador Bravo; por el Oeste, con el sendero y camino expresados; estos terrenos ocupan una superficie aproximada de 23.000 metros cuadrados; los terrenos situados al Oeste del sendero son del dominio público, y los propietarios de los situados al Este del mismo sendero son: Serafín Ameijeiras, Salvador Galván y Salvador Bravo.

Y no habiéndose conseguido determinar de oficio las personas que deben ser parte en el expediente, se cita por el presente á los interesados en la expropiación para que acreditándose su cualidad de tales, por certificaciones expedidas con referencia al Registro de la Propiedad ó al padrón de riqueza, se personen en el expediente, dentro del término de cincuenta días, con la advertencia de que, si así no lo hacen, serán representados en el procedimiento por el Ministerio público.

Dado en Villagarcía á 29 de Noviembre de 1917.—El señor Juez instructor y Capitán de Fragata, José García.—El Secretario, Antonio Varela. JM—4824